

zon: la de León a Villanueva de Carrizosa, Rionegro a la de León a Caballeros y León a Astorga.
León 23 de abril de 1924

Afonso G. Barbé

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de abril de 1924

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Table with 2 columns: Item description and Price per unit. Items include: Ración de pan de 65 decágramos (0.45), Ración de cebada de 4 kilogramos (1.55), Ración de centeno de 4 kilogramos (1.95), Ración de maíz de 4 kilogramos (1.91), Ración de hierba de 12 kilogramos (1.75), Ración de paja de 6 kilogramos (0.52), Litro de petróleo (1.52), Quintal métrico de carbón (8.96), Quintal métrico de leña (4.53), Litro de vino (0.89).

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arrojen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1898, la de 22 de marzo de 1890 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 22 de abril de 1924.—El Vicepresidente, P. A., Celestino Alonso.—El Secretario, A. del Pozo.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LEON

El Teniente Coronel, Jefe accidental de la Comandancia de Ingenieros de León.

Hago saber: Que en virtud de lo prescrito en el Reglamento de contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 198) y la de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones vigentes, se enciende a sagrada subasta pública la contratación de las obras que comprenden el proyecto de cercado de nueva planta para un Regimiento de Infantería en León, aprobado por R. O. de 8 de marzo de 1923 (D. O. núm. 55), cuyo día deberá tener lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, situ en el Ayuntamiento de esta plaza, núm. 6, a las once del día 4 de junio próximo venidero.

Las proposiciones, redactadas con sujeción a esta, se presentarán dentro de la primera hora que transcurra a partir para la señalada de la subasta, en papel sellado de la clase 6.ª, sin comillas ni respaldos, uniendo a

las mismas, los licitadores, la carta de prego que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de las ofertas, sirviendo para ésta el precio señalado a las unidades de obra en el presupuesto aprobado, cuyo documento, así como los pliegos de condiciones, plance, etc., se habrán de manifestar en esta Comandancia, todos los días laborables, de diez a catorce, pudiendo consignarse en metálico y en Duda pública, el precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido no admitir por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

Modelo de proposición

Don.... (nombre y apellidos), o su representación de don.... (nombre y apellidos) con poder legal y cédula personal núm.... con domicilio en.... enterado del anuncio inserto en.... (Gaceta o Boletín Oficial) y de los pliegos de condiciones legales o derecho administrativas de precios que han de regir en la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de cercado de nueva planta para un Regimiento de Infantería, en León, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes.... (relación de las clases de unidades de obra y precios por que se comprometo a ejecutarlas, expresándolo en letra en pesetas y céntimos de peseta). Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, y si lo fuera en otro, llevará adherida la póliza equivalente (firmándola y rubricando el licitador o la persona que legalmente le represente, indicado con autógrafo), incluyendo la cédula correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución Industrial. (Fecha y firma del proponente) León 30 de abril de 1924.—El Ingeniero Comandante accidental, Benito Navarro.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Habíase sido aprehendida el día 11 de julio de 1920, en la estación del Ferrocarril del Norte, de esta capital, una caja que contenía 378 cajetillas de tabaco picado, común, suave; 417 cajetillas de picado, común, fuerte, y 256 paquetes de cigarrillos superiores, antiguos, la cual había sido facturada en Madrid con destino a Peto de Lena, apareciendo como remitente D. José Ferrández, y consignatario D. J. González, cuya expedición, que figura con el número 102.021, lo había sido por ferrocarril.

El mismo día, y en la mencionada estación, fué aprehendida en la misma forma otra caja facturada en dicho punto con el mismo destino, con la declaración de material eléctrico, y con el número de expedición 80.115, conteniendo 299 cajetillas de tabaco, cigarrillos superiores, carters; 760 cigarrillos comunes, en-

trañetes; 57 cigarrillos comunes, fuertes; 46 cajetillas de picado común, suave; y 541 cajetillas de picado común, fuerte, de cuya expedición aparece ser el remitente D. Felipe Barroso, y consignatario don José María; y con el fin de celebrar nueva Junta, motivado a ser devuelto el expediente por la Audiencia, por no constituir dicho, esta Delegación de Hacienda ha acordado que a las once del día 15 de mayo próximo, y en el local que ocupa dicha Delegación, se celebre dicha Junta administrativa, con el fin de dictar acuerdo en los hechos denunciados, a los efectos del art. 87 de la vigente ley de Contrabando y Destrucción.

Y desaconsejándose el actual paradero o domicilio, tanto de los remitentes como de los consignatarios citados anteriormente, se les notifica por medio del presente anuncio, para que al lo tienen por conveniente, asistan a la mencionada Junta, pudiendo nombrar un vocal que los represente en dicho acto, que ha de ser individuo de la Cámara de Comercio, Industrial o comerciante matriculado en esta plaza.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

León, 23 de abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prades.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

RENOVACION DEL CENSO ELECTORAL DE 1924

Circular

A los Alcaldes

A los efectos del art. 5.º, apartado C, del Real decreto de 10 del corriente, suscrito de los Sres. Alcaldes que, con referencia al día 10 de mayo próximo, me remitan una relación certificada de los varones y hembras de más de 23 años de edad que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, o estén, a su instancia, autorizados administrativamente para impionar la caridad pública.

León, 29 de abril de 1924.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

TELEGRAFOS

SECCION DE LEON

Por orden de la Dirección general del Cuerpo se enajenarán por medio de subasta, 108 postes telegráficos inútiles, procedentes de la reparación de la línea de Astorga a Santa Colomba de Somera.

El tipo mínimo por unidad, es de una peseta, siendo de cuenta del rematante el traslado y transporte de los postes, así como cualquier daño que pudiera ocasionarse en dichas operaciones.

La subasta no comprende los soportes de hierro de que se hallan armados los postes, por lo que convenientemente deberá verse el rematante el día en que hayan de ser enajenados para hacerle entrega de éstos y desmontarlos del referido material.

Las proposiciones, en papel de la clase 6.ª, deberán dirigirse a esta Jefatura por el total o parcelados, dentro del plazo de quince días, a contar

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción.

León 29 de abril de 1924.—El Jefe de la Sección, Jerónimo Rodríguez.

Don Cecilio Carrascosa Ortiga, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal de esta Audiencia, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 45.—Del libro registro, tomo 363.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Eusebio Arán González, vecino de Trabajo del Camino, que no ha comparecido ante esta Superfioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Francisco López Ochoa, sobre reclamación de cantidad superior a tres mil pesetas y menor de siete mil, valor de la expedición sesenta y nueve mil sesenta, tripas zaiadas, cuyos autos penden ante esta Superfioridad en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada de la sentencia dictada por el Juez inferior en treinta y uno de julio de mil novecientos veintitres;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en treinta y uno de julio de mil novecientos veintitres dictó el Juez de primera instancia de León, por la que se condena a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a que con deducción de los gastos de acarreo y consumos, pague al actor D. Eusebio Arán González, la suma de seis mil novecientos noventa y nueve pesetas, como valor importe de la expedición expresada a que se contrae la demanda; abreviando a dicha Compañía del prego de intereses que se le reclamaron, y no haciendo especial condena de las costas ocasionadas en ninguna de las instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva así misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superfioridad del demandado apelado, D. Eusebio Arán González, o pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pe factio infraz.—Francisco Zubano.—J. Last.—Francisco Obeto.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente notificada al Procurador Ochoa y en los estrados del Tribunal.

Y para que la presente certificación sea insertada en Boletín de la provincia de León, se expido y firmo en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Cecilio Carrascosa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cebanica

Sógan me particpa Eulalia de Prado González, vecina de Cebanica, en la mañana del día 25 del actual desapareció de su domicilio su hijo Eusebio García de Prado, sin que de los indagaciones practicadas se hayan podido adquirir más noticias que su la estación de Valle las Casas montó en el tren correo con dirección a Vainmarosa o Guardo.

Señales de la fugado: Edad 18 años, estatura regular, degado de tallo, color un poco pálido, cejas y pelo negro; tiene algo perturbada las facultades intelectuales; viste traje del Carmen, con escudo, pañuelo negro en la cabeza, mandil rayado, botas en buen uso y un montón negro.

Se ruego de las autoridades su busca y captura, y de ser habida, la ponga a disposición de su madre. Cebanica, 26 de abril de 1924.—E. Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de regirse en el año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de este Municipio y los de los demás que así fugan cañilladas en este Ayuntamiento y que pertenecían a otros Municipios, puedan hacer, dentro el expresado plazo, las reclamaciones que sean justas; ha ocurrido el mismo, no serán atendidas.

Llamas de la Ribera 21 de abril de 1924.—E. Alcalde, Flo Suárez.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Aquiedo por el Sr. Delegado gubernativo el nombramiento de Médico titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante dicha plaza, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento, con el cargo de asistir las familias pobres que haya en el Municipio. Los aspirantes a éste, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten en su solicitud en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días.

Riego de la Vega 18 abril de 1924. E. Alcalde, Vicente Martínez Pérez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Conferenciados los repartimientos de las contribuciones territorial rústica y urbana, formados para el año 1924 a 25 se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas, 22 de abril de 1924.—E. Alcalde, Ventura Yebra.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Según me particpa el vecino de dicha villa, Miguel Ferrer González, el jueves 24 del actual desapa-

reció del pueblo de Benavides una pollina de su propiedad, de las señas siguientes: Edad cerrada, pelo pardo, zizado regular, bastante corpulento, harrada de las menas.

Como apacer de las averiguaciones practicadas en los pueblos comerciantes, no se ha podido adquirir noticia alguna de la pollina resuelta, se ruego a las autoridades donde se halla, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a fin de que el dueño pueda recoger la referida caballería.

Villadangos, 27 de abril de 1924. E. Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Barjas

Continuando la ausencia en ignorando paradero por más de diez años, de Aguilón López García, hermano del mozo Carlos López García, número 4 del sorteo de 1923, y con el fin de hacer valer a éste la excepción que le existe y que tiene elegida de hijo único de padre sexagenario y pobre, se publica y presenta a los efectos del art. 145 del Reglamento de Quintas, para que las personas que tengan noticia del paradero del referido Aguilón, lo comunicaran a esta Alcaldía.

Barjas 18 de abril de 1924.—E. 2.º Teniente Alcalde, José Sutilín.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este fecha y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, acordó la designación de Vocales natos para la confección y evaluación de repartimientos, y son los señores siguientes:

- Parte real
D. Salvador Morán, contribuyente por industrial.
D. Manuel Suárez Iglesias, por ídem.
D. José González, por ídem.
D. Domingo Suárez Rodríguez, ídem por territorial.
D. Francisco Fernández González, por ídem.
D. Celestino Suárez, por ídem.
D. Manuel Alonso Suárez, por ídem.

Parte personal
Parroquia de Los Barrios:

- D. Lucio Díez, Párroco.
D. Segundo Gutiérrez, contribuyente por rústica.
D. Manuel Morán Gutiérrez, ídem por ídem.
Parroquia de Izade:
D. Francisco Fernández, Cura ecónomo.
D. Victor Fernández, contribuyente por rústica.
D. Bernardo Fernández, por ídem.

Parroquia de Mora:

- D. Rufino Díez, Párroco.
D. Leoncio González, contribuyente por rústica.
D. Santiago Fernández, ídem por ídem.
Parroquia de Vega:
D. Miguel Gutiérrez, Cura regente.
D. Antonio González Arias, contribuyente por rústica.
D. Gabriel Suárez, ídem por ídem.

Parroquia de Portilla:

- D. Ricardo Gutiérrez, Párroco.
D. Genaro Rodríguez, contribuyente por rústica.
D. Marcelino Fernández, por ídem.

- Parroquia de Sagrera:
D. Eugenio Suárez, contribuyente por rústica.
D. Constantino Alvarez, por ídem.
D. Ramón Suárez, ídem por ídem.

- Parroquia de Mirantes:
D. José Morán, Cura párroco.
D. Raimundo Fernández, contribuyente por rústica.
D. Benigno Alonso, ídem por ídem.
D. José Alvarez, ídem por ídem.

- Parroquia de Miñara:
D. Aniano Suárez, Cura párroco.
D. Honorio García, Médico.
D. José Suárez García, contribuyente.
D. José Fernández.

- Parroquia de Cosera:
D. Francisco García, contribuyente por rústica.
D. Emilio Gáliz, ídem por ídem.
D. Teodoro Cuervo, ídem por ídem.

- Parroquia de Mello:
D. Leandro García, Párroco.
D. Benito Fernández, contribuyente por rústica.
D. Manuel Alvarez Suárez, por ídem.
D. Félix Alvarez, ídem por ídem.

Los Barrios de Luna, 15 de abril de 1924.—E. Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes, por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo de 365 pesetas, por término de quince días.

Se hace saber a los que aspiren a la plaza indicada, que es requisito indispensable que el nombrado resida en la localidad.

Escobar 23 de abril de 1924.—E. Alcalde, Julián Conde.

Don Gaspar Martínez Alonso, Alcalde constitucional de Palacios de la Veladura.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de este Ayuntamiento ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1924 a 25, correspondiendo a los señores siguientes:

- Parte real
D. Esteban Luengo Alonso, mayor contribuyente por territorial rústica, con domicilio en el término.
D. Cayetano Luengo Alonso, ídem por urbana.
D. José Alonso González, ídem por riqueza rústica, domiciliado fuera del término.

- Parte personal
D. Santiago Ferrero Consuegra, primer contribuyente por industrial.
Parroquia de Palacios:
D. Federico Martínez Alonso, Cura párroco.
D. Victorio Pérez y Pérez, primer contribuyente por riqueza rústica.
D. Basilio Muñequés Domínguez, ídem por urbana.
D. P. claro Nistal Castro, ídem por industrial.

Parroquia de Rivas:

- D. Guillermo Terrado, Cura párroco.

- D. Salvador Fraile García, mayor contribuyente por riqueza rústica.
D. Pedro Pérez Paisgán, ídem por urbana.
D. Baltasar García, ídem por industrial.
Palacios de la Veladura 18 de abril de 1924.—E. Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelejo García

La Comisión permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria acordó la designación de Vocales natos con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y son los señores siguientes:

- Parte real
D. Andrés Gutiérrez Manchado, mayor contribuyente por rústica.
D. Francisco Casado Domínguez, ídem por ídem.
D. Paulino Segurado Verdejo, ídem por urbana.
D. Antonio Villacabos B.º, ídem por industrial.

Parte personal

- D. Venancio Pentecha Mercos, Cura párroco.
D. Cipriano Verdejo Grande, mayor contribuyente por rústica.
D. Gregorio Domínguez Pérez, por urbana.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para los efectos oportunos.

Pobladora de Pelejo García 21 de abril de 1924.—E. Alcalde, Rafael Verdugo.

Alcaldía constitucional de Villasecas

Queda terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana, correspondiente al año económico actual, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones procedentes.

Villasecas 30 de abril de 1924. El primer Teniente Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Villabino

El presupuesto municipal ordinario, formado por la C. permanente de este Ayuntamiento para el año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el día de mayo próximo; dentro del cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

E 12 de mayo próximo se reunirá el pleno del Ayuntamiento para proceder a la discusión y aprobación definitiva del referido presupuesto, el que a partir del día 15 del mes que viene, se encontrará un ejemplar expuesto al público en la referida oficina por término de quince días, y dos más, para que conforme al art. 301 del Estatuto municipal, los perjudicados puedan reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia. Villabino 29 de abril de 1924.—E. Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Providencia.—No habiendo resultado sus cuotas correspondientes

el ejercicio actual y otros anteriores, a partir del cuarto trimestre del año 1921-22, los contribuyentes que expresen la precedente relación, en los períodos de cobranza voluntaria señalados con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo del primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria y a iniciar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, D. Horacio Bolo, firmando el recibo el Recaudador en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Alcaldía.

A lo mozo, firmo y sello en Vega del Condado, a 18 de abril de 1924.—A. Cede, Javier Robles.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Hebido en sesión de acuerdo de esta Corporación en un momento anterior, de toda clase de productos del país y generos de todas sus especies, que tendrá lugar los martes, y dos días de ganados de todas clases, anuales; uno que se celebrará el 28 de junio y otro el 7 de septiembre, se hace saber por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y ganaderos, tanto también del público en general. El mercado se celebrará en la plaza pública, dando principio el primer martes del mes de mayo, y las fechas en el título denominado Fiestas de la Magdalena. Murias de Paredes 22 de abril de 1924.—El Alcalde, Perfecto Ocampo.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

En las relaciones de deudas de los contribuyentes real y personal del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, del año de 1923 a 1924 y años anteriores, firmadas las cuotas por el Recaudador con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro la siguiente:

Providencia.—No habiendo verificado en cuentes correspondientes al año de 1923 a 1924 y años anteriores, los contribuyentes por su parte real y personal, que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en las cuentes que se fijaron en la precedente respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción antes dicha, les declaro incurso en el recargo del primer grado, con el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el tiempo que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria y a iniciar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir

la ejecución, firmando su recibo el Recaudador del repetido Ayuntamiento, en el ejemplar que queda en la Secretaría.

Bercianos del Páramo a 17 de abril de 1924.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

Don Juan González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Magrez de Cepeda.

Hago saber: Que los individuos a quienes ha correspondido con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento que ha de regir en el ejercicio de 1924 a 1925, conforme a la designación hecha por la Junta municipal, son los siguientes:

Parte real

- D. Lorenzo González Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.
- D. Pedro García García, ídem por urbana.
- D.ª María Peralta, ídem por rústica, forense.
- D. Felipe García Álvarez, ídem por industria.

Parte personal

- Parroquia de Magrez:
 - D. Manuel Barro, Cura párroco.
 - D. Julián Álvarez, mayor contribuyente por rústica.
 - D. Miguel García Fernández, ídem por urbana.
 - D. José González, ídem por industria.

Parroquia de Bantolades:

- D. José Remos Barrio, Cura párroco
- D. Baltasar García Bantolades, mayor contribuyente por rústica.
- D. Antonio Gutiérrez, ídem por urbana.
- D. José Gutiérrez, ídem por industria.

Parroquia de Zaco:

- D. Eduardo Fernández, Cura párroco.
- D. Martín García, mayor contribuyente por rústica.
- D. Hilario García, ídem por urbana.
- D. Ricardo García, ídem por industria.

Parroquia de Porqueros:

- D. José María Martínez, Cura párroco.
- D. Manuel Cerrera, mayor contribuyente por rústica.
- D. Santiago Cabezas, ídem por urbana.
- D. Daniel García, ídem por industria.

Magrez de Cepeda, 20 de abril de 1924.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

A instancia del mozo Gonzalo Huerga Frías, n.º 8 del presente repartimiento, se instruye expediente en averiguación del verdadero de sus herederos Andrés y Laureano, que se encuentran del estudio de su naturalizo (Tabuyoño), hace 19 y 20 años, respectivamente, sin que se haya nada de su actual paradero.

Señas de los ausentes:

Nacieron en Tabuyoño, de este Ayuntamiento: el 1.º, el año de 1894, su estatura es de 1,650 metros, aproximadamente, pelo negro, barbado ídem, ojos castaños, nariz ordinaria y color moreno, y el 2.º, en el

año de 1889, su estatura es de 1,840 metros, próximamente, pelo negro, barbado y cejas ídem, ojos castaños, nariz recta, color poco moreno, cuyos brazos se ausentaron a la República Argentina en sus años expresados.

Se anuncia por medio de este edicto para que si alguno tiene noticias de los citados ausentes, lo manifieste a esta Alcaldía con la urgencia que el caso requiere.

Quintana y Congosto, 25 de abril de 1924.—El Alcalde, Francisco Adonza.

JUZGADOS

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, segundo y último edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, se llama a D. Marcelo Pozo Santos, vecino que fué de Cabrerros del Río, y en la actualidad ausente, y a los que se creen con derecho a la administración de sus bienes, el que si no se presuponiere, a quienes se advierte que ha solicitado su administración su propia deña Cauda Cachán Rodríguez, por lo que se los previene que de cesarse con mejor derecho, deberán justificarlo, con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado; pues así he sido acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta partido en auto de veintinueve de enero último, dictado en el expediente de declaración de ausencia del mencionado D. Marcelo Pozo, inculcado por su esposa y otros efectos del art. 186 del Código civil.

Dado en Valencia de Don Juan, a 15 de abril de 1924.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, P. S. Colomán Quintana.

Como Secretario del Juzgado de primera instancia de Santiago, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en expediente que se tramita en dicho Juzgado y por mi Secretario, a petición del Director del Manicomio de Coño, sobre reclamación de definitiva en un Manicomio de Pablo Cerro García, de 35 años de edad, natural de Avtorga, que ingresó en dicho Manicomio en 8 de febrero de 1916, por orden de la Diputación de León, comparezco en forma a medio de esta cédula a don Francisco Cerro, padre de dicho elemento, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de un mes exponga lo que tenga por conveniente con referencia a dicha reclamación, haciéndole saber que si nada expone, se resolverá sin su intervención lo procedente; y lo hago saber además, que debe comparecer e inscribir el expediente y subsanar los gastos que al mismo ocasionen.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, explico el present. en Santiago, a 12 de abril de 1924.—Vicente Ruy Barreto.

Don Dionisio Hartsáon Merino, Juez municipal de esta ciudad.
Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recajó

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de enero de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Dionisio Hartsáon Merino, Juez municipal de la misma villa en el presente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Serafín Largo Gómez, Procurador, su nombre de don Maichor Martínez Páezgo, vecino de esta población, contra D. José Martínez Rodríguez, Presbítero, mayor de edad y vecino de Sarde, sobre pago de desventas veintinueve cuartos, que le adeuda por trabajos prestados por el demandado en labores de manguilero de esta villa, por encargo del demandado, costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno, en rebatido, al demandado D. José Martínez Rodríguez, a pago de las desventas veintinueve cuartos reclamadas y en las costas del juicio. Así, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hartsáon.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que haya de notificación al demandado en rebatido, existido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hartsáon.—P. S. M.º F.º Blanco, Secretario suplente.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita a los demandados don Manuel y D. Restituto Rubio, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día diez de mayo próximo venidero, a las trece horas, a celebrar el juicio verbal de que se trata en el expediente de primera instancia de D. Valentín Rodríguez, sobre lo que se inscribe en la demanda previnéndoles que si no comparecen ellos o quien los representare legítimamente, les perca el perjuicio que haya lugar.

Y para que haya de citación a los demandados, se insertará el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, y otros de costumbre en la localidad.

Valencia, 25 de abril de 1924.—El Secretario, Juan F. Pérez.

Proceso de Abejo (R. f. n.º), D.º Antolero y de Rozas, indios Cabrerros del Río, provincia de León, de 22 años de edad, y otras señas personales con estatura de 1,50 metros, pelo castaño, cejas almidonadas ídem, nariz regular, barbado, domiciliado últimamente en San Justo de la Vega, y sujeta a expediente por haber fallado en la contratación de la Caja de Renta Astorga para su destino a Cuba, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Jefe Instructor D. Valeriano Licón, D.º Teodoro, con destino en el Reglamento de Insubordinación de Bureaux. 30, la guarnición en León, bajo apremio de no declarar rebatido si no lo efectúa.

León 10 de abril de 1924.—El Jefe Instructor, Valeriano Licón.

LEON